



029405

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 955-2009-ANA

Lima, 22 DIC. 2009

### VISTO:

El expediente administrativo N° 181-2008 e ingresado con Hoja de Envío N° 63422, organizado por Juan Rosas Quispe Palma, en representación de la **Junta Administradora de Sistema de Agua Potable del Caserío de Pisón**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece las normas que rigen la prestación de servicios de saneamiento, los cuales comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como en el rural;

Que, en este contexto, la recurrente solicitó licencia de uso de agua con fines poblacionales en vía de regularización, proveniente de los manantiales "El Aliso" y "Uñigan", ubicados en los caseríos Maquemaque y La Merced, distrito Miguel Iglesias, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la conformidad de la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Cajamarca, según es de verse del Informe N° 092-2008-GR-CAJ/DRA-ATDRC, donde además se menciona que no se ha solicitado la opinión de la Junta de Usuarios, al no existir organización de usuarios constituida en el ámbito donde se ubican las fuentes de agua materia del presente procedimiento;

Que, el expediente fue evaluado por la entonces Dirección de Recursos Hídricos de la ex-Intendencia de Recursos Hídricos, la que con Informe Técnico N° 015-2009-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-CRH, concluye que las aguas de los manantiales "El Aliso y Uñigan", son potencialmente aprovechables para los usos poblacionales del Centro Poblado Pisón, recomendando otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales, en vía de regularización, a favor de la recurrente hasta por un caudal de 0.29 lt/s y un volumen anual de 9 145 m<sup>3</sup>, cuyos puntos de captación se ubican en las coordenadas que se mencionan a continuación:

Fuente de captación del recurso hídrico	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Este	Norte
El Aliso	806 618	9 259 592
Uñigan	807 099	9 259 396

Que, asimismo, el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada a que la recurrente realice el análisis y tratamiento de las aguas periódicamente, a fin de garantizar la calidad de las aguas para uso poblacional; así como el mantenimiento de las obras del sistema de agua potable a efectos de evitar pérdidas en la conducción y distribución del agua para los habitantes del Centro Poblado Pisón;





Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; por lo que corresponde a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar, en vía de regularización, licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor de la **Junta Administradora de Sistema de Agua Potable del Caserío de Pisón**, proveniente de los manantiales "El Aliso y Uñigan", ubicados en los caseríos Maquemaque y La Merced, distrito Miguel Iglesias, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, conforme a las siguientes características:

Fuente de captación del recurso hídrico	Coordenadas UTM (WGS 84)		Caudal asignado Hasta (lt/s)	Volumen anual Hasta (m <sup>3</sup> )
	Este	Norte		
El Aliso	806 618	9 259 592	0.13	4 100
Uñigan	807 099	9 259 396	0.16	5 046
Total			0.29	9 146

**ARTÍCULO 2°.-** Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3°.-** Precisar que, el ejercicio del derecho de uso de agua otorgado, está condicionado al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, así como a que la recurrente realice el análisis y tratamiento de las aguas periódicamente, a fin de garantizar la calidad de las aguas para uso poblacional, así como el mantenimiento de las obras del sistema de agua potable a efectos de evitar pérdidas en la conducción y distribución del agua para los habitantes del Centro Poblado Pisón.

**ARTÍCULO 4°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Cajamarca la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Sistema de Agua Potable del Caserío de Pisón.

**ARTÍCULO 5°.-** Publíquese en el Portal Institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

**Abg. FRANCISCO PALOMINO GARCIA**  
Jefe

Autoridad Nacional del Agua

